



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

RADICADO:087583184002-2023-00234-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA. C.C. 1.042.431.933.

DEMANDADO: NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO. C.C. 1.042.421.496.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se adjunto al proceso certificado de notificación por aviso a la parte demandada. Sírvase proveer Soledad abril 12 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y corroborado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el demandado señor NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO, fue notificado a través de aviso conforme al Art. 292 de Código General del Proceso como consta en la guía aportada al expediente con fecha de entrega 2/3/2024, a la dirección física dada a conocer al Despacho.

Caratula de Impresión

9171492246		DOCUMENTO UNITARIO	
FECHA NO 100	VOL -	T.E. NORMAL	M.Y. TEMPORAL
0300		Total PZ 1	VZ A COBERT \$ 0
254	A14 M1	A26 M1	
DIRE: CL 23 A # 26 - 46 BARRIO CARRERA			
Recibo de conformidad / observaciones en la entrega:			
Edson Camacho			
7425166			
Fecha Entrega: 12-3-24			

De lo anterior, se colige que, a pesar de haberse surtido el trámite de notificación a la parte demandada en debida forma, el sujeto procesal NO ejerció su derecho de defensa y contradicción con la presentación de contestación. Estando a la fecha de esta providencia; vencido el termino legal para tal efecto.

Así las cosas, encontrándose vencido el termino para contestar la demanda. El Despacho tendrá por notificado en debida forma al señor NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO y por NO contestada la demanda.

Teniendo en cuenta, que se encuentra notificado el Ministerio Publico como se ordeno en providencia que admitió la demanda, y surtidas las notificaciones, en consecuencia, por

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

encontrarse surtido los tramites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo establece los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes, además, deberán absolver interrogatorio de parte de oficio. Por tal motivo se,

RESUELVE.

1.TENGASE por notificado en debida forma al señor NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO y por no contestada la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO.

2.Fijar el día 16 del mes de Julio del año 2024, a la 09:00 A.M, para celebrar audiencia entre las partes a fin de llevar a cabo las diligencias establecidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, en la que se recibirán los interrogatorios de las partes, se efectuara la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

3.DECRETO DE PRUEBAS.

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.2. PRUEBAS DOCUMENTALES.

- ❖ Registro civil de nacimiento del menor (E.N.C.B), inscrito en la Notaria Sexta del Circulo Notarial de Barranquilla, bajo indicativo serial N°51329298.
- ❖ Registro civil de matrimonio inscrito en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Soledad, bajo el indicativo serial N°04866397.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento de KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA, inscrito en la Notaria Única del Circulo Notarial de Soledad, bajo indicativo serial N°18246371.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento de NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO, inscrito en la Notaria Única del Circulo Notarial de Soledad, bajo indicativo serial N°11687561.
- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía de la señora KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA.
- ❖ Copia de la cedula del señor NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO.
- ❖ Copia del acta de conciliación realizada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Hipódromo.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Igualmente solicito comparecer a su despacho, al demandado NATHAN CAMACHO, para que responda el interrogatorio que le formularé sobre causas del presente libelo.

3.1.4. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Teniendo en cuenta que el demandado No contesto la demanda, en ese entendido No existen pruebas que practicar.

4. DE OFICIO:

Se decretará el interrogatorio a los señores NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO en calidad de demandado y a la señora KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA en calidad de demandante. Para que se sirvan disponer sobre los hechos en los que se fundamenta el escrito de la demanda.

5. ADVERTIR A LAS PARTES QUE ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA.**

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61e67afbdc9753851515db373ebcbacafd929bd803a36dd0451d314fe07818e**

Documento generado en 12/04/2024 06:42:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>